

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del dia 21 de Enero de 1930.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	0,0	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919) Al contado.		0,0		Fechas	0,0	ACCIONES		Pesetas	0,0	0,0
20-1-930	72,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	72,90	20-1-930	690,00	Banco de España.....	500				680,00	
20-1-930	72,80	> E, de 25.000 > >	72,90	20-1-930	468,00	Banco Hipotecario de España...	500				421,00	
20-1-930	72,80	> D, de 12.500 > >	72,95	20-1-930	427,00	Banco Español de Crédito.....	250					
20-1-930	73,10	> C, de 5.000 > >	73,25	18-1-930	27,50	Banco Hispano-American.....	500					
20-1-930	73,40	> B, de 2.500 > >	73,25	20-1-930	227,00	Compañía Arrend. de Tabacos	500					
20-1-930	73,40	> A, de 500 > >	73,25	18-1-930	182,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500					
20-1-930	73,00	> G, de 100 > >	73,25	13-1-930	105,00	Socied. Gral. Azuc. Preferentes...	500					
20-1-930	73,00	> H, de 200 > >	73,25	20-1-930	84,25	carera España....(Ordinarias..)	500				84,25	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR Estampillado.		23-2-929	324,00	Unión Española de Explosivos...	100				1,195	
17-1-930	83,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.		11-1-930	66,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475				497,50	
20-1-930	83,50	> E, de 12.000 > >	83,75			Idem Norte de España.....	475					
20-1-930	84,00	> D, de 6.000 > >		6-12-929	160,00	Banco Español Río de la Plata	500 pesos.					
20-1-930	84,25	> C, de 4.000 > >	84,50	20-1-930	93,00	OBLIGACIONES						
17-1-930	86,00	> B, de 2.000 > >	80,00	20-1-930	100,00	Bonos del Banco de España.....	500				93,00	
20-1-930	86,80	> A, de 1.000 > >		20-1-930	111,35	Cédulas del Banco Hipotecario...	500				100,00	
17-1-930	86,25	> G, de 100 > >		20-1-930	100,00	Idem id. id.....	500				111,35	
17-1-930	86,25	> H, de 200 > >				Idem del Banco de Crédito Local	600					
		4 POR 100 AMORTIZABLE		18-1-930	79,25	Sociedad Gral. Azuc. España.....	500				100,00	
20-11-929	75,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		17-1-930	95,25	Serie A.....	500					
31-12-929	76,25	> D, de 12.500 > >		6-12-929	82,25	F. C. M. Z. A., Valladolid a Ariza.....	500				95,00	
20-1-930	76,50	> C, de 5.000 > >	76,50	14-1-930	78,75	> B.....	500					
20-1-930	76,50	> B, de 2.500 > >	76,50	13-5-929	72,50	> C.....	500					
20-1-930	76,50	> A, de 500 > >	75,50	24-2-929	75,00	1.ª serie.....	500					
		5 POR 100 AMORTIZABLE		13-5-929	72,50	2.ª serie.....	500					
19-1-930	92,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		13-5-929	72,50	3.ª serie.....	500					
20-1-930	93,25	> E, de 25.000 > >		28-5-926	64,00	4.ª serie.....	500					
20-1-930	93,25	> D, de 12.500 > >	93,25	20-1-930	100,00	5.ª serie.....	500					
20-1-930	93,25	> C, de 5.000 > >	93,25	28-8-929	99,75	Ayuntamiento de Madrid,						
20-1-930	93,25	> B, de 2.500 > >	93,25	20-1-930	88,00	Obligaciones	600				100,00	
20-1-930	93,25	> A, de 500 > >	93,25	20-1-930	88,00	Expropiaciones del Interior.....	600					
		5 POR 100 AMORTIZABLE EMISIÓN DE 1917		13-8-929	98,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914	500					
8-12-929	88,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.				Idem id. 1918.....	500				88,25	
20-1-930	90,40	> E, de 25.000 > >				Cédulas del Ensanche.....	500					
17-1-930	90,50	> D, de 12.500 > >										
20-1-930	90,40	> C, de 5.000 > >	90,25									
20-1-930	90,40	> B, de 2.500 > >	90,25									
20-1-930	90,40	> A, de 500 > >	90,25									
		DEUDA PREBIOVIABLE										
		AMORTIZABLE 5 POR 100										
20-1-930	100,30	Serie A.....	100,15									
20-1-930	100,30	> B.....	100,15									
0-1-930	100,20	> C.....	100,15									
		PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS										
		CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO										
		4 por 100 perpetuo al contado.....		152,500								
		Idem fin corriente.....		0								
		Idem fin próximo.....		0								
		4 por 100 amortizable.....		10,500								
		5 por 100 amortizable.....		75,000								
		Acciones del Banco de España.....		3,500								
		Idem del Banco Hipotecario.....		0								
		Idem de la Arrendataria de Tabacos.....		4,500								
		Azucarera—Preferentes		0								
		Idem—Ordinarias		25,000								
		Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %		105,000								
		Idem id. al 6 %.....		50,000								

SUBASTAS

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 7 de Septiembre de 1929, la Dirección general ha establecido el día 22 del próximo mes de Febrero, a las doce de su mañana, para la subasta de las obras de ampliación y reforma del edificio que ocupa la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de esta Corte, con un catálogo de 150.654,63 pesetas, bajo las siguientes

CONDICIONES

1.^a La subasta se celebrará en los términos previstos en la ley de Contabilidad de 1.^a de Julio de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio el proyecto completo, con la documentación reglamentaria.

2.^a En el mismo Ministerio y en el Gobierno civil de cada provincia se admitirán pliegos desde esta fecha hasta el día 13 del próximo mes de Febrero.

3.^a Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas), y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sociedad que acredite se ha consignado previamente la cantidad de 14.575,65 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, y documento acreditativo de haber cumplido lo dispuesto sobre el retiro obrero en el Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1924.

4.^a En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo orden la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones. Si una vez terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

5.^a El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el que se inserta la Real orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

6.^a El plazo de ejecución de las obras y de seguros de incendios será el de diez y ocho meses para la ejecución de las mismas, y el de seis meses para el de seguro.

7.^a El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

8.^a Las obras se abonarán por certificaciones de obras ejecutadas, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

9.^a Cuando al finalizar el año económico exista sobrante disponible en algunos artículos del presupuesto destinado al pago de obras que se verifican por contrato, podrá abonarse a los contratistas (de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio fechada 8 de Enero de 1927) la cantidad de obras que hubiere ejecutado, aun cuando fuese mayor de la anualidad estipulada en el contrato, guardando el orden de antigüedad de los devengos, y percibiendo, en igualdad de circunstancias, los más importantes a juicio de la Administración, sin que por esto se entienda aumentada para lo siguiente dichas anualidades.

10. Será condición indispensable para la firma de la escritura de la adjudicación de la contrata la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921, como asimismo lo dispuesto en el Real decreto de 1929, y a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rigen en esta localidad y fijadas por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre organizaciones corporativas nacionales, o por convenio colectivo de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre patrones y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

Madrid, 13 de Enero de 1930.—El Director general, Infantes.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., entregado del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si desea serle baja en el tipo fijado, añadirá: Con la rebaja del ... por ciento.)

(Fecha y firma del proponente)

S-33

ADMINISTRACIÓN PROYECTOS

INSTITUTO LOCAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE PEÑARROYA (PUEBLO NUEVO)

CONCURSO

Haciéndose constar en este Instituto local de Segunda enseñanza la plaza de Ayudante de Educación física dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, esta Comisión, Regia, previa la autorización del Hno. Sr. Director general de Enseñanza Superior y Secundaria, abre el oportuno concurso para la provisión de la referida plaza, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 11 de la Real orden de 3 de Septiembre de 1928.

Los aspirantes presentarán sus instancias y documentos que acrediten su capacidad en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de publicación del presente, en la Secretaría de este Instituto.

Peñarroya (Pueblo Nuevo), 2 de Enero de 1930.—El Comisario Regio, José Terrero. P-92

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BURGOS

EXPROPIACIONES

Redactadas por el Perito de la Administración las hojas de aprecio que a continuación se insertan, de las fincas señaladas con los números 31, 79, 121, 143 y 168, en la relación de las a ocupar en el término municipal de Santa Cruz de la Salceda, con motivo de la ejecución de las obras de construcción de la subsección segunda de la segunda sección del ferrocarril directo Madrid-Burgos, sin haber podido hacer entrega de ellas a los interesados, por no haber sido habidos y no residir en la expresada villa, ni tener en ella representantes debidamente autorizados, se les invita por el presente edicto, cumpliendo lo que previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa, a que dentro del término de quince días, a contar desde su publicación, manifiesten ante la Alcaldía si aceptan o rehusan, lisa e llanamente, la oferta, presentando en el último caso y dentro del mismo plazo, las hojas de tasación que se mencionan en el párrafo segundo del artículo 27 de la ley.

Burgos, 16 de Enero de 1930.—El Gobernador (ilegible).

Hoja de aprecio de la finca señalada con el número 3. Distrito municipal de Santa Cruz de la Salceda.

Don Luis Rodríguez Arango y Sánchez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Félix Simón, vecino de Madrid, con motivo de la ejecución de las obras de utilidad pública arriba expresadas, se le ocupó en la finca rústica del término municipal de Santa Cruz de la Salceda, partido judicial de Aranda de Duero, la extensión superficial de 3,55 áreas, cuya finca figura en la relación detaillada y correlative de todas las que se expropian, y en el plano con el número de orden 31.

La cabida total de la finca es de 40,05 áreas. Los linderos son: Al Norte, Constantino Alvarez; al Sur, Félix Ramírez; al Este, camino, y al Oeste, erial.

El producto en renta por cada año de toda la finca es de 13,13 pesetas.

La contribución que por la misma se paga 1,14 pesetas. La riqueza imponible, conforme el resultado de los datos oficiales, está representada por la cantidad de seis pesetas. La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, se-

gún los últimos repartos, deduciéndola de la riqueza imponible, asciende a 0,10 pesetas. La expropiación interesa a la finca en forma irregular, dejando a ambos lados del ferrocarril terrenos aprovechables.

Y habiéndose calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afectación, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 35,25 pesetas.

Burgos, 5 de Octubre de 1929.—El Perito del Estado, Luis Rodríguez Arango.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 79.

Don Luis Rodríguez Arango y Somoza, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifco: Que a D. Ignacio García, vecino de Madrid, con motivo de la ejecución de las obras de utilidad pública arriba expresadas, se le ocupa en la finca rural del término municipal de Santa Cruz de la Salceda, partido judicial de Aranda de Duero, la extensión superficial de 1,84 áreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian, y en el plano con el número de orden 79.

La cabida total de la finca es de 26,70 áreas. Los linderos son: al Norte, Pablo García; al Sur, Colegio de San Nicolás; al Este, Jacinto Bernal, y al Oeste, Pablo García.

El producto en renta por cada año de toda la finca es de 8,75 pesetas.

La contribución que por la misma se paga 0,80 pesetas. La riqueza imponible, conforme el resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de cuatro pesetas. La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola de la riqueza imponible, asciende a 0,05 pesetas. La expropiación interesa a la finca en forma irregular, dejando a la derecha del ferrocarril terrenos aprovechables.

Y habiéndose calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afectación, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 19,24 pesetas.

Burgos, 5 de Octubre de 1929.—El Perito del Estado, Luis Rodríguez Arango.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 121.

Don Luis Rodríguez Arango y Somoza, Ingeniero de Caminos, Canales

y Puertos, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifco: Que a D. Félix Simón, vecino de Madrid, con motivo de la ejecución de las obras de utilidad pública arriba expresadas, se le ocupa en la finca rural del término municipal de Santa Cruz de la Salceda, partido judicial de Aranda de Duero, la extensión superficial de 1,84 áreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian, y en el plano con el número 121.

La cabida total de la finca es de 26,70 áreas. Los linderos son: al Norte, Pablo García; al Sur, Colegio de San Nicolás; al Este, Jacinto Bernal, y al Oeste, Pablo García.

El producto en renta por cada año de toda la finca es de 8,75 pesetas.

La contribución que por la misma se paga 0,80 pesetas. La riqueza imponible, conforme el resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de cuatro pesetas. La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola de la riqueza imponible, asciende a 0,05 pesetas. La expropiación interesa a la finca en forma irregular, dejando a la derecha del ferrocarril terrenos aprovechables.

Y habiéndose calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afectación, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 15,97 pesetas.

Burgos, 5 de Octubre de 1929.—El Perito del Estado, Luis Rodríguez Arango.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 142.

Don Luis Rodríguez Arango y Somoza, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifco: Que a D. Santiago San Martín, vecino de Madrid, con motivo de la ejecución de las obras de utilidad pública arriba expresadas, se le ocupa en la finca rural del término municipal de Santa Cruz de la Salceda, partido judicial de Aranda de Duero, la extensión superficial de 9,28 áreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian, y en el plano con el número de orden 142.

La cabida total de la finca es de 40,05 áreas. Los linderos son: al Norte, Damián Benito; al Sur, Abundio Ramiro; al Este, Manuel Martín, y al Oeste, Julián Minguez.

El producto en renta por cada año de toda la finca es de 13,13 pesetas.

La contribución que por la misma se paga 1,14 pesetas. La riqueza imponible, conforme el resultado de los datos oficiales destinados, está repre-

sentada por la cantidad de seis pesetas. La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola de la riqueza imponible, asciende a 0,25 pesetas. La expropiación interesa a la finca en forma irregular, dejando a ambos lados del ferrocarril terrenos aprovechables.

Y habiéndose calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afectación, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 41,576 pesetas.

Burgos, 5 de Octubre de 1929.—El Perito del Estado, Luis Rodríguez Arango.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 168.

Don Luis Rodríguez Arango y Somoza, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifco: Que a dona Margarita Baclero, vecina de Madrid, con motivo de la ejecución de las obras de utilidad pública arriba expresadas, se le ocupa en la finca rural del término municipal de Santa Cruz de la Salceda, partido judicial de Aranda de Duero, la extensión superficial de 5,91 áreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian, y en el plano con el número de orden 168.

La cabida total de la finca es de 13,35 áreas. Los linderos son: Al Norte, Rufino García; al Sur, arroyo; al Este, Abdón Pascual, y al Oeste, Rufino García.

El producto en renta por cada año de toda la finca es de 6,25 pesetas.

La contribución que por la misma se paga 1,27 pesetas. La riqueza imponible, conforme el resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de 6,68 pesetas. La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola de la riqueza imponible, asciende a 0,56 pesetas. La expropiación interesa a la finca en forma irregular, dejando a la derecha del ferrocarril terrenos aprovechables.

Y habiéndose calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afectación, continua el Perito que suscribe, puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado la cantidad de 84 pesetas con 34 céntimos.

Burgos, 5 de Octubre de 1929.—El Perito del Estado, Luis Rodríguez Arango.

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**BANCO DE ESPAÑA**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito I-82.323, de pesetas nominales 3.500, en títulos de Deuda amortizable 5 por 100, emisión de 1920, expedido por este Establecimiento en 1.^o de Abril de 1924 a favor de D. Enrique Martínez González, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el periódico oficial GACETA DE MADRID y dos diarios de esta Corte, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 27 de Diciembre de 1929
El Vicesecretario, F. Belda.

X—194

LA EQUITATIVA

(FUNDACIÓN ROSILLO)

Habiéndose extraviado la póliza de seguro de vida de la Compañía "La Equitativa" (Fundación Rosillo), número 110, de 50.000 pesetas, expedida por dicha Compañía en 3 de Abril de 1917 sobre la vida de D. Francisco de Ussía y Cuñas, Marqués de Alameda, se hace público el hecho a los efectos de la Real orden del Ministerio de Fomento de 27 de Marzo de 1915; advirtiéndose que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 71, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

Madrid, 20 de Enero de 1930.

X—201

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Habiendo sufrido extravío el resguardo de presentación de la factura número 2.749, de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, correspondiente al vencimiento de 1.^o de Enero de 1930, hecha por D. Luis Gardinero Riaza, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallase lo presente en las oficinas de esta Dirección general dentro del indicado plazo. Transcurrido el cual sin haberlo efectuado, será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto, y expedido su duplicado, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 17 de Enero de 1930.—Por el Director general, Moisés Aguirre.

X—200

BANCA LOPEZ BRU

Habiendo sufrido extravío el resguardo provisional número 4.609, librado por esta Banca, comprensivo de cien acciones Compañía Española de Petróleos, S. A., se previene al tenedor de dicho documento acuda a estas oficinas a entregarlo o exponer los motivos por los que lo retiene; con apercibimiento de que transcurridos quince días sin reclamación, se expedirá duplicado, quedando el primitivo sin valor alguno.

Barcelona, 17 de Enero de 1930.—La Dirección.

X—190

CANAL DE ISABEL II**COMISARIA REGIA**

No habiéndose intentado reclamación alguna sobre la caducidad, por extravío, de la certificación número 1.562, del libro II, expedida por la Dirección del Canal de Isabel II a favor de D. Luis de la Vega Salcedo, importante 32 hectolitros, equivalente a un real fontanero, a pesar de los anuncios publicados en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia de Madrid, de fechas 6 de Octubre y 8 de Diciembre, y 15 de Octubre y 9 de Diciembre de 1929, se declara caducada la expresada certificación, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia.

Madrid, 20 de Enero de 1930.—El Comisario Regio, J. de Zaracoudegui.

X—203

SOCIEDAD DE FERROCARRILES ELECTRICOS

Esta Sociedad celebrará Junta general extraordinaria el día 1.^o del próximo Febrero, a las cuatro de su tarde, en la calle de Santa Catalina, número 12, de esta Corte, con arreglo al siguiente orden del día:

1.^o Lectura y aprobación del acta de la anterior.

2.^o Cesión de la línea Calahorra-Arnedillo.

3.^o Dimisión de Consejeros y elección de sus sucesores.

Los accionistas que se propongan concurrir a la Junta deberán depositar en el Banco Español de Crédito, de esta Corte, hasta el día 31 de los corrientes, los títulos de sus acciones o los resguardos del depósito de las mismas en cualquier Banco de España o del Exterior.

Madrid, 20 de Enero de 1930.—El Presidente, J. Soto Reguera.

X—193

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL**COMPANY DE SEGUROS REUNIDOS****Ramo de Vida.**

Habiéndose extraviado la póliza número 15.759, contratada con esta Compañía sobre la vida de D. Antonio Dauder Boada con fecha 26 de Febrero de 1918, se anuncia al público por primera vez para que la persona que la posea se presente a justificar su derecho a ella en el término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio, pues de lo

contrario le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 21 de Enero de 1930.—El Director, R. Iparraguirre.

X—202

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL OCCIDENTE, DE GIJON

En virtud de lo acordado en providencia de hoy por el Sr. D. Obdulio Siboni Cuenca, Juez de primera instancia del distrito de Occidente, de Gijón y su partido, en el expediente instruido en el mismo, a instancia del Procurador D. Pedro Casís Gámez, a nombre y con poder bastante de doña Cristina Suárez, mayor de edad, de esta vecindad, casada con D. Víctor Fernández Felgueroso, cuya separación matrimonial fue decretada en sentencia que dictó el Tribunal Eclesiástico de la provincia de Oviedo, con fecha 8 de Octubre del año 1928; por la presente requiere en forma legal, por segunda vez, al D. Víctor Fernández Felgueroso, para que dentro del término de quince días, y en unión de su esposa la doña Cristina Suárez, proceda a liquidar la Sociedad conyugal por los trámites que determina el vigente Código civil, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Gijón, 16 de Enero de 1930.—El Secretario judicial, Magín Fernández.

X—204

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA, DE MADRID

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en los autos que se tramitan a nombre del Banco Hipotecario de España contra la Sociedad anónima "Establecimientos Velasco", sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de 135.000 pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por término de quince días y precio de 270.000 pesetas, la finca hipotecada y secuestrada siguiente:

Un edificio destinado a cuadras y otros usos, sito en término de esta Corte, distrito de Chamberí, barrio de los Cuatro Caminos, con fachada al paseo del Hipódromo, número 9, hoy 15 provisional, que tiene de longitud veintiún metros diez centímetros; la medianería derecha enriando, orientada al Norte, linda con terrenos de la Sociedad de Diom Bouts, en una línea de sesenta metros; la medianería izquierda se compone de tres líneas, la primera, normal a la fachada, de veintisiete metros cincuenta centímetros; la segunda, normal a la anterior, hacia el exterior, linda con solar número 7 del paseo y tiene de longitud diez y siete metros, y la tercera fachada, a la calle de Maudes, sin abrir en una línea de cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros, cerrando el solar la medianería del testero al Poniente y lindando con el canalillo en

dos líneas, la primera de cuarenta y cuatro metros y la segunda de seis. Tiene una superficie total de dos mil seiscientos sesenta y cinco metros y diecinueve decímetros cuadrados, equivalentes a treinta y cuatro mil trescientos veintisiete pies y setenta y seis décimas partes de otro pie también cuadrado.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día 18 de Febrero próximo, a las once, anuncianándose por medio del presente y previniéndose: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, por lo menos, el 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro y se hallarán de manifiesto en Secretaría con los autos para su examen por el licitador que le interese, debiendo de conformarse con ellos y sin que tengan derecho a exigir otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere al crédito del Banco, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 15 de Enero de 1930.—El Secretario, Juan León.—El Juez de primera instancia, (ilegible).

X—197

20 de Enero de 1930.—El Secretario, Ricardo Gómez.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Rodrigo.

X—192

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del que refrenda, en autos de procedimiento especial sumario promovido por D. Rafael de la Haza Barberán contra D. Dionisio Fernández del Vals sobre pago de un préstamo de 18.000 pesetas, intereses y costas, con hipoteca sobre un hotel, compuesto de dos plantas y en parte de sótano habitable, edificado sobre una parcela de terreno sita en esta Corte y su calle de Hermosilla, 121 provisional, se hace saber por medio del presente a los acreedores poseedores a dicho demandante, don Bartolomé Sánchez Castañedo, don Fermín Palomar, Soria, D. Félix Moro Vallejo y D. Miguel Benavente Galavera, la existencia de dicho procedimiento para que puedan, si les convinieren, intervenir en la subasta de la indicada finca o satisfacer antes del remate el importe del crédito del actor, intereses y costas asegurados con la hipoteca de dicha finca subrogándose en los derechos de dicho actor.

Y siendo desconocido el actual domicilio de los referidos acreedores posteriores, se les hace la referida notificación por medio del presente edicto, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a

trece, con diez y siete habitaciones, y mide todo ello la extensión superficial de ciento ochenta metros cuadrados. El resto de la superficie continua como terreno.

Linda toda la finca, al Sur o espalda, con propiedad de doña Amalia Carámés, de la que la separa una tapia común de cincuenta y cinco metros de longitud y dos de altura; por Este o izquierda, con la propiedad de dicha señora, que la separa la tapia común de veinticuatro metros de longitud y dos de altura; Oeste o derecha, con la calle Nueva, y Norte o fachada, con la calle de Guadupgar, por cuya fendero está cercada de tapia propia de doña Laura Rojas.

Tiene la superficie total de ochocientos sesenta y cuatro metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a once mil ciento treinta y nueve pies y sesenta y cinco centésimas de otro, con el grueso de tapias.

Para cuya subasta, que tendrá lugar y se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de primera instancia de San Lorenzo del Escorial, el día 1.º de Marzo venidero, a las doce de su mañana, servirá de tipo la cantidad de 50.000 pesetas, fijada por las partes en la escritura base de este procedimiento; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, y para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del aludido tipo, previniéndose a los licitadores que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, con los cuales deberán conformarse y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 9 de Enero de 1930.—El Secretario, Antonio Sánchez.—El Juez, Elios.

X—195

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERI, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, en los autos que se tramitan a instancia del Procurador don Hilario Dago, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Laura Rojas Alvarez, sobre secuestro y posesión interina de una finca en garantía de un préstamo hipotecario de 25.000 pesetas, se ha acordado sacar a la venta, por primera vez, en pública subasta, la siguiente:

Finca.—Una radicante en Collado Villalba, al sitio titulado "Las Cuerdas", Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, cercada de tapias, con un hotel de dos plantas y varias edificaciones a una sola, que se determinan a continuación:

a) Un hotel llamado el Nuevo, con su jardín. Consta el hotel de sótano y piso bajo y corral; todo ello mide cien y quince metros cuadrados. El hotel está formado por cuatro líneas, una de trece metros de longitud, otra de diez, otra de quince y otra de ocho.

b) Una casa llamada del Manantial, con sótano y piso bajo. Está formada por una línea de cuatro metros, otra de diez y siete y otra de ocho de longitud, y tiene una extensión superficial de noventa y tres metros cuadrados.

c) Un hotel de dos plantas y to-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERI, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta capital, en los autos de juicio especial sumario, seguidos por el Procurador don Hilario Dago y Cuchillero, a nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Alfonso Bermúdez Varela y sus hijos don José Manuel y don Alfonso Bermúdez Rodríguez, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de 160.000 pesetas, se ha acordado sacar por primera vez a subasta la siguiente:

Finca en Vigo.—Casa de cuatro plantas en la avenida de García Barbón (antes del Duque de la Victoria), número 2, con vuelta por la derecha con

la travesía de Isabel II, divididas estas plantas en dos viviendas cada una. Tiene de superficie seiscientos ocho metros con cuarenta decímetros cuadrados y un patio de ciento cincuenta y seis con sesenta, que hacen un total de setecientos sesenta y cinco metros. Linda, por su frente o Norte, con la avenida de García Barbón (antes Duque de la Victoria); por su espalda o Sur, con casas de don Enrique y don Manuel Rodríguez, antes don Manuel Ofrizola; Poniente o derecha entrando, con la travesía de Isabel II, y por Este o izquierda, con casa de don José Ramón Curbera.

que tendrá lugar
momento en el local de este Juzgado, sito en la calle del general Castaños, número 1, y en el de primera instancia de Vigo, el día 20 de Febrero próximo, a las doce de su mañana, sirviendo de tipo de la misma la cantidad de 320.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, debiendo consignarse para tomar parte en la misma el 10 por 100 del tipo de subasta, y si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, consignándose el precio a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, haciéndose constar que los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 16 de Enero de 1930.—El Secretario, Antonio Sánchez. El Juez municipal e interino de primera instancia (ilegible).

X—196

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría del Sr. Aguilar, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra D. Ángel Ortega y Melero, sobre secuestro, posesión interina y venta de fincas hipotecadas, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez y separadamente cada una de las aludidas fincas, sitas en el término municipal de Villarrobledo (Albacete), que son:

1.º Una suerte de tierra cebadal en el paraje entre el Robledo y la Navá en la vereda de San Clemente, de 18 almadías, dos celemines, dos cuartillos, o sea dos hectáreas, 16 áreas, 80 centíareas. Linda: Saliente, con la vereda de San Antón; Mediodía, tierra de Martín Ortega; Poniente, otra de herederos de Ge-

rardo Solana, y Norte, tierra de Juan Manuel González y Martín Ortega. Tipo de subasta para esta finca: 1.600 pesetas.

2.º Otra a mano izquierda del camino viejo de San Clemente, de 35 almadías y un celemin, o sea tres hectáreas, 91 áreas, 28 centíareas. La divide de Poniente a Saliente la carretera de San Clemente en dos trozos, dejando uno a la derecha de 21 almadías y dos celemines, que son dos hectáreas, 36 áreas y 70 centíareas; lindante por Saliente tierra de Pedro López, hoy de Juan Fernández; Mediodía, camino de San Clemente; Poniente, herederos de Enrique Arce, y Norte, carretera; y el otro trozo, situado a la izquierda de la carretera, tiene 13 almadías y cuatro celemines, o sea una hectárea, 55 áreas y seis centíareas; linda a Saliente, tierra de herederos de Bartolomé Pérez; Mediodía, la carretera; Poniente, herederos de Enrique Arce, y Norte, los de Antonio Ortiz, cuyos dos trozos constituyen una sola finca. Tipo de subasta para esta finca: 3.200 pesetas.

3.º Y otra formada por agrupación de dos trozos de tierra, al sitio Camino de los Arboles, de 32 almadías y un celemin, o sea tres hectáreas, 39 áreas, 38 centíareas. Linda: Norte, tierra de Francisco Camacho; Este, otra de Miguel Camacho; Sur, Camino de los Arboles, y Oeste, tierras de Lorenzo Parreño, Joaquín Solana y Juan Ballesteros. Tipo de subasta para esta finca: 3.200 pesetas.

El remate tendrá lugar doble y simultáneamente en las Salas audiencia de los Juzgados de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, y de La Roda (Albacete) el día 22 de Febrero próximo a las doce de la mañana, previniéndose a los licitadores: Que cada una de las fincas saldrá a subasta separadamente y por los respectivos tipos expresados, convenidos al efecto en la escritura de préstamo base de los autos. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos y para tomar parte en el remate habrá de consignar previamente el 10 por 100 efectivo del tipo de subasta de la finca que deseen licitar. Que los autos y los títulos, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría del remitente, debiéndose conformar con ellos los licitadores y sin tener derecho a exigir ningunos otros. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del demandante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco demandante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 11 de Enero de 1930.—El Secretario, Antonio Aguilar.—El Juez, Elola.

X—198

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, en los autos promovidos por el Procurador D. Hilario Dago en nombre del Banco Hipotecario de España, con D. Salvador Villaña Domenech, sobre secuestro de finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de cincuenta mil pesetas se saca a la venta en pública subasta y por primera vez, la siguiente finca:

Casa en construcción, situada en Barcelona, barrio de Sans, con frente a una calle que es prolongación de la de Bolonia, en una línea de doce metros, cuatro centímetros, sin número, que se compondrá de cuatro plantas o pisos y patio, comprendiendo el terreno sobre el que la casa existe una superficie de 439 metros y 80 decímetros, equivalentes a 11.540 palmos 62 céntimos, y linda: por la izquierda, entrando, u Oeste, con don Joaquín Culíts; por la espalda, Norte, con los Sres. Ricardo Conejos y Manuel y Antonio Virgos, propietarios, y parte con otro solar de D. Enrique Cap de Vilà; por la derecha, Este, con doña María Sacristá, y al frente; Sur, con la prolongación de la calle de Rolda.

Para cuyo acto, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de igual clase que por razón de su correspondencia de los de Barcelona, se ha señalado el día 20 de Febrero próximo, a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de 100.000 pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual le será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor; que si se hiciesen posturas iguales en ambos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco demandante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 10 de Enero de 1930.—Manzana Novoa.—Ante mif. Fermín Suárez Jiménez.

X—199

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**ESTACIONES**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

373

ALEMANY PENALBA, Antonio; de veintiocho años, soltero, chofer, natural de Madrid, hijo de Paulino y Teresa; comparecerá dentro del término de tercero día en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, sito en la calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra él mismo, por males tratos, bajo el número 1.443 de 1929, así como para ser constituido arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

374

ALONSO GOMEZ, Adelardo; de veintiséis años, soltero, natural de Mora (Toledo), hijo de Adelardo y de Dolores, que dijo vivir en Madrid, calle de Hermosilla, número 51, primero número 2, interior, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 5 del próximo mes de Febrero y hora de las doce de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 2.651 de 1929.

375

BARRERO MENENDEZ, Manuel; de treinta y seis años, soltero, guardia de Seguridad, afecto a la plantilla de Gijón, natural de Altos (Oviedo), hijo de Manuel y de Antonia, que dijo vivir accidentalmente en Madrid, calle de Nielfa, número 6, bajo, número 2, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 5 del próximo mes de Febrero y hora de las doce de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por escándalo, bajo el número 2.256 de 1929.

376

BLANCO, María Luisa; de veintitrés años, soltera, natural de Ciempozuelos (Madrid), hija de Fernando y María, que dijo vivir en Madrid, calle de Hermosilla, número 51, primero

número 2, interior, y cuya actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 5 del próximo mes de Febrero y hora de las doce de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 2.651 de 1929.

377

CABRERA, Luis; cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle del General Porlier, número 11, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 5 del próximo mes de Febrero y hora de las doce de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones bajo el número 2.354 de 1929.

378

CABRERA, Marian; cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle del General Porlier, número 11, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 5 del próximo mes de Febrero y hora de las doce de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 2.354 de 1929.

379

CABRERA, Rafael; cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle del General Porlier, número 11, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 5 del próximo mes de Febrero y hora de las doce de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 2.354 de 1929.

380

CALABUIG LAVALLA, Pedro; de cuarenta años, casado, industrial, hijo de Pedro y de Esperanza, natural de Cuenca y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá dentro del término de tercero día en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra él mismo, por lesiones, bajo el número 1.825 de 1929, así como para ser constituido arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

381

CEBRIAN MIGUEL, Pablo; de veintiseis años, casado, albañil, que dijo vivir en Madrid, Carretera de San Isidro, número 12, Bajo, y cuyo actual

domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 5 del próximo mes de Febrero y hora de las once de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 1.847 de 1929.

382

CESPEDES Y DIAZ ARGUELLES, Carlos; de treinta años, soltero, abogado, natural y vecino de Madrid, hijo de Gonzalo y de Concepción, que dijo vivir en la calle de Alcalá, número 4, tercero derecha, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 5 del próximo mes de Febrero y hora de las doce de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 2.461 de 1929.

383

COELLO HERRANDO, Claudio; de cuarenta y seis años, viudo, natural de Villaflor (Avila), hijo de Salustiano y Ceferina, que dijo vivir en Madrid, Paseo de las Delicias, número 10, segundo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 5 del próximo mes de Febrero y hora de las doce de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 2.759 de 1929.

384

CORDERO GARCIA, Engracia; de treinta y tres años, casada, hija de Ramón y de Adoración, natural de Montearagón (Toledo), que dijo vivir en Madrid, calle de Cartagena, número 128, principal, interior, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 5 del próximo mes de Febrero y hora de las once y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 2.741 de 1929.

385

CRUZ PLAZA, Enrique de la; de veintiocho años, soltero, charista, natural de Madrid, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá dentro del término de tercero día en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra él mismo, por lesiones, bajo el número 1.825 de 1929, así como para ser constituido arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

386

EIRO SALLA, Manuel; de veintinueve años, casado, chofer, natural de (Continúa en la página 396.)

MINISTERIO DE TRA

SERVICIO GENERAL

NACIMIENTOS, MATRIMONIOS Y DEFUNCIONES OCURRIDOS EN

CAPITALES	POBLACION calculada en 31 de Diciembre de 1928	NÚMERO DE HECHOS										NACIMIEN TO LEGÍTIMO	
		CIFRAS ABSOLUTAS				POR MIL HABITANTES				Varones	Hembras		
		Naci- mientos	De- funciones	Ma- trimonios	Abortos	Natalidad	Mor- talidad	Nup- cialidad	Mori- talidad				
Alava	36.762	73	59	44	8	1,99	1,60	1,20	0,22	36	37	69	
Albacete	35.815	111	57	23	9	3,10	1,59	0,61	0,25	58	58	100	
Alicante	69.114	166	115	39	8	2,40	1,67	0,56	0,12	69	97	157	
Almeria	51.106	177	128	39	3	3,46	2,50	0,76	0,05	92	85	162	
Avila	13.864	32	25	30	8	2,31	1,80	2,13	»	13	19	26	
Badajoz	41.982	86	50	20	8	2,05	1,19	0,48	0,19	55	31	76	
Baleares	80.892	148	98	62	1	1,83	1,21	0,77	0,01	81	67	147	
Barcelona	707.774	1.435	1.233	555	98	1,87	1,61	0,72	0,13	707	728	1.332	
Burgos	23.430	103	67	40	2	3,08	2,00	1,20	0,06	60	43	93	
Cáceres	24.648	52	47	10	4	2,11	1,91	0,41	0,16	28	24	47	
Cádiz	78.731	169	144	39	8	2,15	1,83	0,50	0,10	83	86	141	
Castellón	36.657	64	51	32	3	1,75	1,39	0,87	0,08	37	27	62	
Ciudad Real	20.095	53	37	13	5	2,64	1,84	0,65	0,25	30	23	49	
Córdoba	82.243	204	149	51	18	2,48	1,81	0,62	0,22	93	111	188	
Coruña (La)	66.510	171	99	44	4	2,57	1,48	0,66	0,06	81	90	143	
Cuenca	13.727	28	14	27	2	2,04	1,02	1,97	0,15	15	13	26	
Gerona	18.807	28	37	9	2	1,49	3,03	0,48	0,11	17	11	26	
Granada	108.361	212	152	43	21	1,96	1,40	0,40	0,19	103	112	190	
Guadalajara	14.530	35	46	19	4	2,41	3,17	1,81	0,28	15	20	34	
Guipúzcoa	76.016	132	83	71	13	1,74	1,09	0,98	0,17	73	59	124	
Huelva	44.058	96	76	24	11	2,18	1,72	0,54	0,25	39	57	85	
Huesca	14.105	22	40	9	1	1,56	2,81	1,64	0,07	13	9	19	
Jaén	35.233	102	64	30	5	2,82	1,77	0,88	0,14	43	59	95	
León	24.155	71	40	31	7	2,94	1,66	1,28	0,29	36	35	56	
Lérida	42.656	65	56	43	8	1,53	1,32	1,01	»	30	36	63	
Logroño	31.567	64	46	25	8	2,03	1,36	0,79	0,25	25	19	53	
Lugo	35.987	78	32	19	5	2,16	0,89	0,53	0,14	37	41	71	
Madrid	816.928	1.794	1.295	721	139	2,20	1,59	0,88	0,17	901	897	1.502	
Málaga	159.479	423	282	107	35	2,65	1,77	0,67	0,22	225	198	378	
Murcia	154.705	335	209	87	11	2,17	1,35	0,56	0,07	182	163	317	
Navarra	33.163	75	83	47	7	2,26	2,50	1,42	0,21	35	40	63	
Orense	18.315	52	24	17	1	2,84	1,31	0,93	0,05	27	25	45	
Oviedo	75.276	165	110	47	12	2,19	1,43	0,62	0,15	95	70	141	
Palencia	21.591	63	44	32	4	2,92	2,04	1,48	0,19	33	30	54	
Palmas (Las)	71.374	173	129	27	15	2,42	1,81	0,88	0,21	50	83	162	
Pontevedra	28.755	75	37	18	3	2,61	1,29	0,63	0,10	36	39	55	
Salamanca	35.530	110	75	42	11	3,01	2,05	1,15	0,30	61	49	98	
Santa Cruz de Tenerife	56.309	95	76	15	12	1,69	1,35	0,27	0,21	50	45	78	
Santander	83.239	211	116	35	5	2,53	1,39	0,42	0,07	108	103	186	
Segovia	16.835	47	30	40	4	2,88	1,84	2,45	0,24	18	23	43	
Sevilla	216.511	557	438	110	55	2,57	2,02	0,51	0,25	265	292	466	
Soria	7.940	19	15	9	2	2,39	1,89	1,13	0,25	10	9	19	
Tarragona	28.008	51	38	15	1	1,86	1,36	0,54	0,04	32	19	50	
Teruel	13.006	21	26	13	»	1,61	2,00	1,00	»	12	9	20	
Toledo	26.237	51	52	16	1	1,94	1,98	0,61	0,04	26	25	45	
Valencia	269.727	515	396	280	28	1,90	1,47	1,03	0,10	255	260	480	
Valladolid	78.819	183	133	65	25	2,32	1,69	0,82	0,22	91	92	164	
Vizcaya	150.112	338	199	143	29	2,25	1,33	0,95	0,19	156	182	309	
Zamora	18.136	64	39	15	2	3,53	2,15	0,83	0,11	41	23	52	
Zaragoza	155.529	342	261	175	18	2,20	1,68	1,13	0,12	176	166	310	
TOTAL.....	4.485.760	9.736	7.172	3.467	671	2,19	1,62	0,78	0,15	4.892	4.844	8.671	

Madrid, 13 de Enero de 1930.—El Jefe del Servicio general, Juan Arjona.

BAJO Y PREVISIÓN

DE ESTADÍSTICA

LAS CAPITALES DE ESPAÑA EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 1929

NÚMERO DE					NÚMERO DE FALLECIDOS								EN establecimientos penitenciarios	
TOS		ABORTOS			Varones	Hombres	Menores de cinco años	De cinco y más años	De menos de un año	EN ESTABLECIMIENTOS BENEFICIOS				
legítimos	Expusitos	Nacidos muertos	Muertos al nacer	Muertos antes de las 24 horas						De menos de cinco años	De cinco y más años			
3	1	5	1	2	24	35	10	49	6	1	18	3	3	
10	1	8	1	1	26	31	17	49	8	9	9	3	3	
7	2	8	1	1	54	61	19	96	11	3	17	16	3	
13	9	3	1	1	65	61	51	77	15	1	16	5	3	
9	1	3	1	1	18	7	7	18	3	2	13	13	3	
8	2	7	1	1	34	16	11	39	5	3	19	19	3	
1	1	7	1	1	50	48	10	88	6	3	19	19	3	
79	24	72	17	9	640	593	176	1.057	96	18	222	222	3	
4	6	2	1	1	37	30	18	49	15	8	18	18	3	
14	1	4	1	1	23	24	16	31	10	3	9	9	3	
27	1	4	1	1	76	63	31	113	19	1	43	43	3	
2	2	2	1	1	27	24	5	45	2	1	16	16	3	
2	2	4	1	1	22	15	6	31	12	11	11	11	3	
13	3	6	2	1	87	62	40	103	27	3	44	44	3	
26	2	4	1	1	58	41	29	70	18	3	10	10	3	
2	2	2	1	1	7	7	2	12	2	1	5	5	3	
1	1	2	1	1	32	25	5	62	4	3	32	32	3	
21	1	18	1	1	89	63	31	121	8	1	49	49	3	
1	1	2	1	1	21	25	20	26	5	1	20	20	3	
8	10	1	1	1	49	34	15	68	8	1	15	15	3	
11	9	11	1	1	39	27	24	52	12	4	9	9	3	
6	3	1	1	1	26	14	6	34	4	1	26	26	3	
7	7	5	1	1	42	22	23	41	6	2	7	7	3	
1	14	7	1	1	15	25	11	29	2	2	13	13	3	
2	2	6	1	1	26	30	4	52	4	2	10	10	4	
3	3	5	1	1	25	21	7	39	2	2	27	27	1	
4	3	5	1	1	14	18	4	28	2	1	58	58	1	
282	10	126	2	1	675	520	306	989	161	81	247	247	1	
45	9	34	1	1	150	132	65	217	42	33	58	58	1	
12	6	8	1	1	102	107	67	142	37	5	20	20	1	
1	11	6	1	1	50	33	14	69	11	5	23	23	1	
7	11	1	1	1	12	12	1	23	2	9	8	8	3	
13	11	9	1	1	54	56	21	89	16	6	90	90	3	
2	7	2	1	1	23	21	10	34	6	3	16	16	3	
4	7	14	1	1	67	62	6	65	42	3	18	18	3	
20	8	8	1	1	19	18	6	31	13	3	15	15	3	
2	10	7	1	1	37	38	23	52	13	24	12	12	3	
12	10	11	1	1	31	45	23	43	24	24	12	12	3	
21	5	11	1	1	58	58	18	98	13	13	16	16	5	
1	3	4	1	1	14	16	6	24	4	51	99	99	3	
30	1	50	1	1	230	208	101	101	14	2	2	2	3	
1	1	1	1	1	8	7	4	34	21	4	10	10	3	
3	3	1	1	1	15	23	4	34	21	11	8	8	3	
25	10	26	1	1	17	9	5	39	11	7	75	75	3	
13	6	15	1	1	26	26	13	46	26	17	37	37	3	
10	10	21	1	1	75	58	22	111	172	21	63	63	3	
2	10	21	1	1	101	98	17	14	25	12	7	7	3	
11	21	14	4	1	22	127	60	201	34	4	57	57	3	
847	218	569	58	64	8.751	8.421	1.525	8.647	874	281	1.847	2		

MINISTERIO DE TRA

SERVICIO GENERAL

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

CAUSAS DE MUERTE SEGUN LA NOMEN

CAPITALES

	Defunciones (días 20-25)	Tifus exantemático.	Malaria intermitente y otras quejas parásitas.	Virus.	Sarampión.	Escarlatina.	Oncocelulitis.	Gripe.	Cálera artística.	Otros enfermedades epidémicas.	Tuberculosis de los pulmones.	Tuberculosis de las meningias.	Otras tuberculosas.	Meningitis simple.	Hemorrágia y reblandecimiento cerebral.	Enfermedades orgánicas del corazón.			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
Alava	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
Albacete	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Alicante	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
Almería	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
Avila	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
Badajoz	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
Baleares	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
Barcelona	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36
Burgos	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
Cáceres	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Cádiz	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
Castellón	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
Ciudad Real	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
Córdoba	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
Coruña (La)	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Guenca	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Gerona	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
Granada	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
Guadalajara	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
Guipúzcoa	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
Huelva	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
Huesca	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
Jaén	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
León	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
Lérida	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
Logroño	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
Lugo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
Madrid	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
Málaga	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Murcia	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
Navarra	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Orense	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
Oviedo	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Palencia	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Palmas (Las)	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
Pontevedra	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
Salamanca	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Santa Cruz de Tenerife	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
Santander	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
Segovia	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Sevilla	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
Soria	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
Tarragona	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
Teruel	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
Toledo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
Valencia	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
Valladolid	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
Vizcaya	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Zamora	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
Zaragoza	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
TOTAL.....	71	7	8	46	3	12	35	28	9	2	21	633	54	58	448	137	525	778	

Madrid, 13 de Enero de 1930.—El Jefe del Servicio general, Juan Arjona.

BAJO Y PREVISIÓN

DE ESTADÍSTICA

y por capitales en el mes de noviembre de 1929

CLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA

20	Enfermedad aguda.	21	Enfermedad latente.	22	Malaria.	23	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepción la tisis).	24	Afectaciones del estómago (excepto el cáncer).	25	Dolor y contractura (máximas de dos días).	26	Apendicitis y litiasis.	27	Hornadas, obstrucciones intestinales.	28	Cirrosis del hígado.	29	Nefritis aguda y nefritis Bright.	30	Tumores no malignos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	31	Bebida alcohólica (severo, peritónitis, palpable purpura).	32	Otros accidentes preventibles.	33	Inflamación, congestión y otros trastornos de conformación.	34	Sialidosis.	35	Muertes violentas (excepción el suicidio).	36	Sulfidosis.	37	Otras enfermedades.	38	Enfermedades fisiognéticas o las demás.	TOTAL
2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	59										
3	4	6	6	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	67										
2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	115										
2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	128										
2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	25										
2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	50										
3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	98										
25	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	47										
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	144										
2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	51										
2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	37										
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	149										
2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	94										
2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	14										
2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	51										
2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	151										
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	46										
2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	83										
2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	76										
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	40										
2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	64										
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	56										
2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	46										
2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	32										
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	129										
2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	37										
2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	26										
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	116										
2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	30										
2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	44										
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	129										
2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	37										
2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	26										
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	116										
2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	33										
2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	52										
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	39										
2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	261										
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	129										
2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	203										
2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	203										
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	83										
2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	24										
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	110										
2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	44										
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	129										
2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	37										
2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	26										
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	116										
2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	33										
2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	193										
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	39										
2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	261										
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	129										
2	1	1	1																																			

Leirado (Pontevedra), hijo de José y María, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá dentro del término de tercero día en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por lesiones, bajo el número 1.769 de 1929, así como para ser constituido arrestado en su domicilio para que cumpla la pena que le ha sido impuesta, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

387

FERNANDEZ BARCALA, Angela; de veintiocho años, casada, natural de Madrid, hija de Natividad Fernández, cuya actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá dentro del término de tercero día en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por malos tratos, bajo el número 1.747 de 1929, así como para ser constituido arrestado en su domicilio, para que cumpla la pena impuesta, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

388

FERNANDEZ LOPEZ, Arturo; de veintitrés años, soltero, estudiante, natural de Oviedo, hijo de Enrique y de María; comparecerá dentro del término de tercero día, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo por malos tratos, bajo el número 1.706 de 1929, así como para ser constituido arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

389

FERRANZ PEREZ, D. Juan; redactor del *Heroldo de Madrid*, que dijo vivir en Madrid, calle de Hortaleza, número 122, principal, derecha; comparecerá el día 5 del próximo mes de Febrero, y hora de las doce de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 424 de 1929.

390

GARCIA, Pablo; conductor de automóvil M, número 15.873, que dijo vivir en la carretera de Vicálvaro, número 16; comparecerá el día 5 del próximo mes de Febrero y hora de las once de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 925 de 1929.

391

GARCIA HERRAIZ, Peiro; de veinticuatro años, casado, natural de Madrid, chofer, que dijo vivir en la calle del Achero, número 19, principal, izquierda; comparecerá el día 5 del próximo mes de Febrero, y hora de las doce de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 424 de 1929.

392

GARCIA MARIN, Pedro; conductor del carro número 1.508 M, que dijo vivir en Madrid, calle de Tellez, número 15, bajo; comparecerá el día 5 del próximo mes de Febrero, y hora de las once de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 925 de 1929.

393

GARCIA MORENO, Antonio; de veinticinco años, soltero, chofer, hijo de Antonio y de María, natural de Málaga; comparecerá dentro del término de tercero día, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por malos tratos, bajo el número 2.039 de 1929, así como para ser constituido arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

394

GOMEZ TORRES, Victor; de 32 años, casado, encuadernador, hijo de Vicente y Carlota, natural de Madrid, que dijo vivir en la calle de Federico Redondo, número 10, término de Vicálvaro, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 5 del próximo mes de Febrero y hora de las doce y media de su mañana, ante el Tribunal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 2.640 de 1929.

395

GONZALEZ GARCIA, Ignacio; de 36 años, soltero, albañil, hijo de Eugenio y Faustina, natural de Tamajo (Guadalajara), que dijo vivir en Madrid, calle de San Bernardo, número 37, tercero cuarto, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 5 del próximo mes de Febrero y hora de las doce de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 2.354 de 1929.

396

HERNANDEZ LOPEZ, Concepción; de treinta años, casada, natural de Sa-

lamanca, que dijo vivir en Madrid, calle de Malcampo, número 18, portería, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 5 del próximo mes de Febrero y hora de las doce de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, núm. 2.746 de 1929.

397

JIMENEZ, Julia; de veintiséis años, soltera, industrial, natural de Cáceres, que dijo vivir en Madrid, Travesía del Fúcar, número 4, 4º izquierda, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 5 del próximo mes de Febrero y hora de las doce de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 1.311 de 1929.

398

JUAN PEREZ, Joaquín; de treinta y ocho años, casado, jornalero, natural de Madrid, hijo de Joaquín y de Aleja, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá dentro del término de tercero día, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por malos tratos, bajo el número 1.747 de 1929, así como para ser constituido arrestado en su domicilio para que cumpla la pena que le ha sido impuesta, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

399

LAFUENTE GOMEZ, Felipe; de veintiséis años; soltero, jornalero, natural de Madrid, hijo de Francisco y María, cuya actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá dentro del término de tercero día en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por lesiones, bajo el número 1.769 de 1929, así como para ser constituido arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

400

LAFUENTE Margarita; cuyas demás circunstancias y actual domicilio y paradero se ignoran; comparecerá dentro del término de tercero día en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por lesiones, bajo el número 1.798 de 1928, así como para ser constituido arrestado en su domicilio, para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

401

LOPEZ PEREZ, Maria Cruz; de sesenta y tres y años, viuda, cuyas demás circunstancias personales no constan en autos, que dijo vivir en Madrid, calle de Malcampo, número 18, portera, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 5 del próximo mes de Febrero y hora de las doce de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, bajo el número 2.746 de 1929.

402

MANUEL GONZALEZ, Saturio; de treinta y un años, soltero, barrendero, natural y vecino de Madrid, hijo de padres desconocidos, que dijo vivir en la calle de Ferrer del Río, número 25, bajo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 5 del próximo mes de Febrero y hora de las doce de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 1.474 de 1929.

403

MARTINEZ IGLESIAS, Flora; de cuarenta y dos años, viuda, vendedora, natural de San Pedro (Oviedo), hijo de Joaquín y Ramona, que dijo vivir en Madrid, calle de Nielfa, número 6, bajo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 5 del próximo mes de Febrero y hora de las once de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por escándalo, bajo el número 2.256 de 1929.

404

MONTENEGRO CARDOSO, Ezequiel, de veinticuatro años, soltero, chofer, natural de Sahagún (León), hijo de Mariano y Faustina; comparecerá dentro del término de tercer día en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por imprudencia, bajo el número 1.439 de 1929, así como para ser constituido arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

405

MUNOZ CARRERO, Casimiro; natural de Plasencia (Cáceres), cuyas demás circunstancias personales y actual domicilio se ignoran; comparecerá dentro del término de tercero día ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo por malos tratos, bajo el número 1.257 de

1929, así como para ser constituido arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

406

PEREZ CASTILLO, Francisco; de veintiséis años de edad, casado, chofer del automóvil núm. 19.555, que dijo vivir en Madrid, calle de Claudio Coello, número 75, entresuelo, y cuyo actual domicilio y paradero del mismo se ignora; comparecerá el día 17 del próximo mes de Febrero y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 2.672 de 1929.

407

PEREZ MIGUEL, Mariano; de veinte años, soltero, lechero, natural de Cepeda de la Mora (Avila), hijo de Lorenzo e Isidra, y cuyo paradero se ignora; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por imprudencia, con el número 1.308 de 1929, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

408

PEREZ MOLINA, Ginés; de treinta y seis años, casado, yolquero, natural de Torres de Cotilla (Murcia), hijo de Juan y Dolores, que dijo vivir en la calle de San Antonio, número 5, piso bajo, barrio del Carmen, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 5 del próximo mes de Febrero y hora de las once y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 2.226 de 1929.

409

PEREZ VAZQUEZ, Luisa; de diez y nueve años, soltería, natural de Medina de las Torres (Badajoz) hija de Joaquín y Engracia, que dijo vivir en Madrid, calle de Alcántara, número 4, cuarto segundo derecho, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 5 del próximo mes de Febrero y hora de las once y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por hurto, bajo el número 2.741 de 1929, en concepto de declarante.

410

REDONDO ARIAS, Antonio; de once años, con su padre, natural de Comillas (Madrid), hijo de Doroteo y de Adela, que dijo vivir en la calle de Comillas, número 81, cuarto bajo, y

cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 5 del próximo mes de Febrero y hora de las once y media de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones bajo el número 2.755 de 1929.

411

RODRIGUEZ Angel; dueño del automóvil número 19.555, cuyas circunstancias personales no constan en autos, que dijo vivir en Madrid, calle de Claudio Coello, número 75, cuarto entresuelo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 17 del próximo mes de Febrero y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 2.672 de 1929.

412

RODRIGUEZ CUBILLOS, Antonio; diez y seis años cumplidos, natural de Madrid, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran; comparecerá dentro del término de tercero día, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por malos tratos, bajo el número 1.257 de 1929, así como para ser constituido arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

413

RODRIGUEZ CUBILLOS, Mercedes; de veintiún años, y cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran; comparecerá dentro del término de tercero día, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por malos tratos, bajo el número 1.257 de 1929, así como para ser constituido arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

414

RODRIGUEZ LOZANO, Félix; de cincuenta y cuatro años, viudo, natural de Cangas de Onís (Asturias), dependiente de carbones, hijo de José y de Manuela, que dijo vivir en Madrid, calle de Nielfa, número 6, bajo; comparecerá el día 5 del próximo mes de Febrero y hora de las once de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por escándalo, bajo el número 2.256 de 1929.

415

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, José; de veintiséis años, soltero, natural de Piñeira (Lugo); comparecerá dentro del término de tercer día, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra él mismo, por malos tratos, bajo el número 1.223 de 1929, así como para ser constituido arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

416

RUIZ SANZ, Juan; de veinticuatro años, soltero, chofer, hijo de José y Victoria, natural de Guerra, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá dentro del término de tercer día, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra él mismo por lesiones, bajo el número 1.559 de 1929, así como para ser constituido arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

417

SANCHEZ, D. Mariano; cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en la plazoleta de Navacerrada, número 1, hotel Villa Carmen, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 5 del próximo mes de Febrero y hora ed las doce de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones bajo el número 1.474 de 1929.

418

SANCHEZ CALAN, Francisco; cuyas demás circunstancias personales no constan en autos, que dijo vivir en la carretera del Este, número 1, Vereda del Carmen, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 5 del próximo mes de Febrero y hora ed las once y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones bajo el número 2.755 de 1929, en concepto de testigo.

419

SANTIAGO FUDARIAS, José; de veinticuatro años, soltero, pintor, hijo de José y de Manuela, natural de Puerto Llano (Ciudad Real), que dijo vivir en Madrid, calle del Doctor Fourquet, número 32, principal izquierda, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 5 del próximo mes de Febrero y hora de las

once y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por escándalo bajo el número 2.709 de 1929.

420

SAEZ FERNANDEZ, Gloria; de veintiséis años de edad, soltera, profesión sus labores, hija de Diego y de Juana, que dijo vivir en Madrid, calle del Doctor Fourquet, número 32, principal izquierda, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 5 del próximo mes de Febrero y hora de las once y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por escándalo bajo el número 2.709 del año 1929.

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—BUENAVISTA

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Faustino Parejas Sanz, Pilar Ruiz Rabago y Virginia Barrenechea Fernández, bajo el número 2.285 de 1929, por malos tratos, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 18 de Diciembre de 1929; el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos contra Faustino Parejas Sanz, Pilar Ruiz Rabago y Virginia Barrenechea Fernández, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Faustino Parejas Sanz y a Virginia Barrenechea Fernández a la pena de seis días de arresto a cada uno de ellos y al pago de las dos terceras partes de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a los condenados; y se absolverá a Pilar Ruiz Rabago, declarando de oficio la otra tercera parte de las costas del juicio; y notifíquese esta sentencia a Virginia Barrenechea por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID."

Así por esta mi sentencia lo pro-nuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía de la enjuiciada, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 19 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Pablo de Frutos Herrero y Camilo Fernández

Pérez, bajo el número 2.044 de 1929, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 18 de Diciembre de 1929; el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos contra Pablo de Frutos Herrero y Camilo Fernández Pérez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Pablo de Frutos Herrero y a Camilo Fernández Pérez a la pena de seis días de arresto a cada uno de ellos y al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados se sobreseen provisionalmente estas diligencias en cuanto a las lesiones de María Méndez, por no aparecer quién fuera el causante de ellas; y notifíquese a los penados y a María Méndez Magras bes esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pro-nuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Miguel Pérez Montero, bajo el número 2.149 de 1929, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 18 de Diciembre de 1929; el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños contra Miguel Pérez Montero, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Miguel Pérez Montero a la pena de cuatro pesetas de multa, así como a que abone cuatro pesetas, en concepto de indemnización, a Pedro Sobrino Pardo, y al pago de las costas causadas en este juicio; cuyo importe se hará saber al condenado, y notifíquese esta sentencia a Miguel Pérez Montero por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pro-nuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebra-do audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado,

prado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 19 de Diciembre de 1929.—El Secretario. (ilegible).

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Alvarez y Alvarez, bajo el número 2.318 de 1929, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid a 18 de Diciembre de 1929; el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Antonio Alvarez y Alvarez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Alvarez y Alvarez a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese a éste y a Margarita Jiménez Méndez esta sentencia, por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; soy fe. Ante mí: Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 19 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Juan Antoni Galvez Fuentes, bajo el número 1.049 de 1929, por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid a 18 de Diciembre de 1929; el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por imprudencia contra Juan Antonio Galvez Fuentes, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Antonio Galvez Fuentes a la pena de seis días de arresto, así como a que abone noventa pesetas en concepto de indemnización a la Sociedad Madrileña de Tranvías, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, se declara como responsable subsidiario de dicha indemnización a D. Esteban Casadela, y notifíquese a este último y al penado esta sentencia, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué

la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; soy fe. Ante mí: Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 19 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Pedro Gómez Peña, Pedro Juan de Noriega Morales y Vicente Lejourmant Montero, bajo el número 2.140 de 1929, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid a 14 de Diciembre de 1929; el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Pedro Gómez Peña, Pedro Juan de Noriega Morales y Vicente Lejourmant Montero, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Pedro Gómez Peña, a Pedro Juan de Noriega Morales y a Vicente Lejourmant Montero, a la pena de seis días de arresto a cada uno de ellos y al pago de las costas causadas en este juicio, por terceras partes, cuyo importe se hará saber a los condenados, y notifíquese esta sentencia a Ernesto Montero Mourillo, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; soy fe. Ante mí: Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 12 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Florence Blachmore de Watson, bajo el número 1.097 de 1929, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid a 11 de Diciembre de 1929, el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Florence Blachmore de Watson, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Florence Blachmore a la pena de veinticinco pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y notifíquese esta sentencia.

cia a la pena, a José María Hernández Valverde y a Robert A. H. Watson, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; soy fe. Ante mí: Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 12 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Lorenza Barrera Lagrete y Hermenegilda Caberto Alonso, bajo el número 2.011 de 1929, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid a 11 de Diciembre de 1929, el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos, contra Lorenza Barrera Lagrete y Hermenegilda Caberto Alonso, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Lorenza Barrera Lagrete y a Hermenegilda Caberto Alonso, a la pena de seis días de arresto a cada una de ellas, y al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad, cuyo importe se hará saber a las condenadas, y notifíquese a las mismas esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; soy fe. Ante mí: Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 12 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Cipriano Madruga Santos, bajo el número 4.170 de 1929, por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid a 11 de Diciembre de 1929, el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por imprudencia contra Cipriano Madruga Santos, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Cipriano Madruga Santos a la pena

de seis días de arresto, así como a que abone 30 pesetas en concepto de indemnización a Evelio Sánchez López, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese al mismo, a Jesús Fernández Gisbert y a Evelio Sánchez López esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Mario Serratac.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 12 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Mario Serratac.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Lázaro Aguado Domínguez, bajo el número 2.033 de 1929 por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid a 11 de Diciembre de 1929; el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por imprudencia contra Lázaro Aguado Domínguez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Lázaro Aguado Domínguez a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio; cuyo importe se hará saber al condenado; y se reserva la acción civil a Enrique Molina Núñez, para reclamar por la vía correspondiente los daños y perjuicios que estime oportunos; y notifíquese esta sentencia al penado y a Enrique Molina Núñez, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Mario Serratac.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 12 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Mario Serratac.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Vicente Bueno Sebastián, bajo el número 2.094 de 1929, por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid a 11 de Diciembre de 1929; el Sr. D. Fabián

de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por imprudencia contra Vicente Bueno Sebastián, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Vicente Bueno Sebastián a la pena de seis días de arresto, así como a que abone 50 pesetas en concepto de indemnización a Fernando Redondo Aparicio y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese esta sentencia al penado y a Juan Bautista Bueno Olivares, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID; y se declarará como responsable subsidiario de dicha indemnización a dicho Juan Bautista Bueno Olivares.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Mario Serratac.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 12 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Mario Serratac.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Vicente Pérez Núñez, bajo el número 2.251 de 1929 por ofensas a la moral, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid a 11 de Diciembre de 1929; el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por ofensas a la moral contra Vicente Pérez Núñez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Vicente Pérez Núñez a la pena de seis días de arresto y 10 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio; cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Mario Serratac.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 12 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Mario Serratac.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Pedro Cano, bajo el número 1.540 de 1929, por imprudencia, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 11 de Diciembre de 1929; el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por imprudencia contra Pedro Cano, cuyas demás circunstancias personales no constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Pedro Cano a la pena de tres días de arresto, así como a que abone 63 pesetas en concepto de indemnización a la Sociedad Madrileña de Tranvías y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y se declara como responsable subsidiario de dicha indemnización a D. Domingo Palazón; y notifíquese esta sentencia al penado, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Mario Serratac.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 12 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Mario Serratac.

MADRID—UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas número 989, seguido en este Juzgado contra Andrea Cabañas Alonso, por insultos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 7 de Enero de 1930; D. José Maldonado Ayuso, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Andrea Cabañas Alonso.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Andrea Cabañas Alonso a la pena de cinco días de arresto en su domicilio, y pago de las costas del juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Maldonado Ayuso.

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación Andrea Cabañas Alonso, expido la presente en Madrid a 8 de Enero de 1930.—El Secretario (ilegible).

JO.—326